

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2025-001

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE
SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibidem, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la*

Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...).”;

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo determina: *“Créase la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno, y del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos dentro del marco de sus competencias. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que son atribuciones de la Superintendencia: *“(...) 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas a los procesos e instrumentos de ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno y la aplicación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial en su componente de ordenamiento territorial. 2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. 3. Controlar la aplicación de la planificación nacional, sectorial y local, en concordancia con los instrumentos de uso y gestión del suelo, definidos en esta Ley. 4. Vigilar que los instrumentos de uso y gestión del suelo se articulen con la planificación nacional y sectorial. 5. Controlar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos impongan las sanciones administrativas previstas en esta Ley. 6. Imponer las sanciones que corresponda por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo, el hábitat y la vivienda. 7. Definir las medidas, los mecanismos y los plazos para remediar el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley, de conformidad con lo establecido en el Reglamento. 8. Llevar un registro de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. 9. Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones. 10. Evaluar el cumplimiento y la aplicación de las regulaciones nacionales y locales, con el objeto de exigir su acatamiento. 11. Las demás que establezca la ley”;*

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo contempla que: *“El Superintendente es la máxima autoridad administrativa, resolutive y sancionadora, y tiene a su cargo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia”;*

Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala que serán atribuciones de la o del Superintendente *“(...) 2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (...) 6. Fiscalizar, supervisar, controlar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente sobre el*

ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo (...) 7. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de la ley (...)”;

Que, el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo prescribe: *“(...) La facultad de vigilancia, control y potestad sancionatoria sobre el ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo; y, de la correcta y oportuna aplicación de los instrumentos, mecanismos y herramientas previstas en la Ley Orgánica, este reglamento, en las regulaciones nacionales emitidas por el Consejo Técnico y normativa local emitidas por los gobiernos autónomos descentralizados será ejecutada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo instaurará los procesos de vigilancia y control y los sancionatorios por infracciones administrativas previstas en la Ley, cometidas por todos los niveles de gobierno responsables del ordenamiento territorial y por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos responsables del uso y gestión del suelo, hábitat, asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento”*;

Que, el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo señala: *“(...) La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, para el oportuno ejercicio de su facultad de control, desarrollará la vigilancia y control de los procesos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno y de los procesos de gestión y uso del suelo mediante la planificación anual de control. La Planificación anual de control será aprobada por el Superintendente y podrá reformularse previa justificación debidamente motivada considerando los mecanismos de control a aplicar. La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ejercerá la vigilancia y control a través de acciones en dos ámbitos: Acciones programadas.- Las establecidas en el plan anual aprobado por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; Acciones no programadas.- Las que la Superintendencia ejecutará en cualquier momento, de oficio y a petición de parte, cuando presumiere infracciones a la LOOTUS y demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y gestión del suelo”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: *“(...) La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, podrá aplicar uno o varios de los siguientes mecanismos para el ejercicio de la facultad de control: a) Inspección. b) Examen Especial. c) Otros que establezca la Superintendencia (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone: *“(...) En el marco de las normas, políticas, regulaciones, reglamentos, disposiciones y más instrumentos indicados, cada institución del Estado, cuando considere necesario, dictará las normas, las políticas y los manuales específicos para el control de las operaciones a su cargo. La Contraloría General del Estado verificará la pertinencia y la correcta aplicación de las mismas.”*;

- Que,** el artículo 65 del COA establece que: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 04 de marzo de 2021, se designó al: *“(...) señor Ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (...)”*, quien, conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República, fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** mediante Resolución No. SOT-DS-2023-013, de 04 de septiembre de 2023, se emitió el “Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión el Suelo”, el cual regula el ejercicio de la función administrativa de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 45 del Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión el Suelo establece: *“Informes jurídicos. - El Plan Anual de Vigilancia y el Plan Anual de Control, debidamente aprobados en sus contenidos técnicos por la Intendencia General, estarán sujetos al análisis y emisión de un informe jurídico individual respecto de su correspondencia con la normativa vigente. El Plan Anual de Vigilancia y el Plan Anual de Control junto con sus anexos serán remitidos a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, por separado, la cual contará con el término de quince (15) días para remitir los informes jurídicos respectivos.”;*
- Que,** el artículo 46 del Código Sustantivo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión el Suelo determina: *“Sanción de la Planificación Anual de Vigilancia y Control. - La Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitirá por separado la totalidad de documentación generada en torno al proceso de aprobación tanto del Plan Anual de Vigilancia como del Plan Anual de Control a la máxima autoridad de la SOT para su sanción, conforme lo determinado por el ordenamiento jurídico vigente, quien emitirá el acto administrativo correspondiente dentro de los primeros cinco (5) días laborables del año de ejecución de los Planes.”;*
- Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como su misión: *“Dirigir estratégicamente la gestión institucional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para garantizar la ejecución de acciones de vigilancia y control de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente”;*
- Que,** conforme lo establecido en el numeral 1.1.1.1. del Estatuto Orgánico de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, expedida mediante Resolución No. SOT-DS-2023-003, de 06 de marzo de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene como atribución y responsabilidad en el literal a) *“Ejercer la*

representación legal de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en los casos y en la forma que determina la Ley de Compañías.”;

- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0069-2024-M, de 29 de febrero 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo remite a la Intendenta General el Diagnóstico Previo 2024;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0102-2024-M, de 21 de marzo de 2024, la Intendenta General remite al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo la aprobación de las temáticas priorizadas en el Diagnóstico Previo 2024 y dispone la formulación de Planes Anuales;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0090-2024-M, de 22 de marzo de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo solicita a la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, Directora de Ordenamiento Territorial, Director/a de Análisis e Investigación Territorial, Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial el desarrollo de las acciones programadas de acuerdo a las temáticas priorizadas en el Diagnostico Previo 2024 aprobadas por la Intendencia General;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0098-2024-M, de 22 de marzo de 2024 la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo solicita a los Analistas de la Dirección de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo conforme los lineamientos señalados y el cronograma establecido el desarrollo de las acciones programadas;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0145-2024-M, de 20 de junio de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo solicita al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo ampliación del termino de entrega de las acciones programadas;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0143-2024-M, de 21 de junio de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo concede a la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo la ampliación término de entrega de las acciones programadas;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0270-2024-M, de 27 de junio de 2024 la Intendenta General dispone al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo que: *“(...) previo a la emisión del Plan Anual de Control 2025, se gestione una mesa de trabajo para revisión general con las unidades que se considere pertinentes, en observancia a la normativa vigente, especialmente para que se puedan conjugar de manera adecuada la parte técnica y jurídica en la tipicidad de las infracciones que presuntamente se podrían determinar en las acciones de control.”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0151-2024-M, de 28 de junio de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo notifica a la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, Directora de Ordenamiento Territorial, Director/a de Análisis e Investigación Territorial, Directora de Vigilancia y Promoción de

Derechos, Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial un alcance a la aprobación de las temáticas a desarrollarse como acciones programadas de vigilancia y control del año 2025;

- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0153-2024-M, de 28 de junio de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo solicita al Analista de Ordenamiento y Articulación Territorial 1 *“(...) el desarrollo de la temática 3 y de la nueva acción derivada de la temática 2, respecto al control en materia de construcción. El desarrollo de las acciones deberán ser remitidos para revisión hasta el día lunes 8 de julio de 2024.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0163-2024-M, de 05 de julio de 2024, el Analista de Ordenamiento y Articulación Territorial 1 remite el desarrollo de la temática 3 y de la nueva acción derivada de la temática 2, respecto al control en materia de construcción;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0167-2024-M, de 11 de julio de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo indica al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo lo siguiente: *“(...) La fecha de aprobación inicial de las temáticas fue el 21 de marzo de 2024; por lo que el plazo para entregar el Plan Anual es el 21 de agosto de 2024. En cumplimiento de ello y el plazo establecido para el efecto, adjunto para su valoración y aprobación el Plan Anual de Control 2025, con las cuatro acciones programadas formuladas correspondientes a la DUGS (...);”*
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0193-2024-M, de 08 de agosto de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo indica al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo lo siguiente: *“La fecha de aprobación inicial de las temáticas fue el 21 de marzo de 2024; por lo que el plazo para entregar el Plan Anual es el 21 de agosto de 2024. En cumplimiento de ello y el plazo establecido para el efecto, adjunto para su valoración y aprobación el Plan Anual de Control 2025, con las cinco acciones programadas formuladas correspondientes a la DUGS las cuatro primeras y la 005 a la DIRSIT en virtud de lo aprobado por la Intendencia General.”*
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0209-2024-M, de 20 de agosto de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo remite a la Intendenta General el Plan Anual de Control 2025, con las cinco acciones programadas formuladas correspondientes a la DUGS las cuatro primeras y la 005 a la DIRSIT;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0415-2024-M, de 10 de septiembre de 2024, la Intendenta General remite al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el Plan Anual de Control 2025 debidamente aprobado;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0417-2024-M, de 10 de septiembre de 2024, la Intendenta General solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica realice el Informe Jurídico para el Plan Anual de Control 2025;

- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-CGAJ-0274-2024-M, de 30 de septiembre de 2024, la Coordinadora General de Asesoría General de Asesoría Jurídica remite al Intendente General el Informe Jurídico No. CGAJ-2024-025-IJ de 30 septiembre de 2024 referente al Plan Anual de Control 2025;
- Que,** mediante Informe No. SOT-INIAET-IFAPC25-APC005-2025-002, de 08 de noviembre de 2024 se establece la Formulación de la Acción Programada de Control No 005-2025 para su modificación;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DIRSIT-0083-2024-M, de 08 de noviembre de 2024, la Directora de Registro y Sistematización de Información Territorial remite al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el Informe de Formulación de la Acción Programada de Control No 005-2025 para su modificación;
- Que,** mediante Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025, de 12 de noviembre de 2024 elaborado por el Analista en Ordenamiento y Articulación Territorial, revisado por la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, aprobado por el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, se plantean las consideraciones técnicas respecto a la reforma al Plan Anual de Control 2025 en base en el análisis del Decreto Ejecutivo 445 Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0246-2024-M, de 12 de noviembre de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, remite al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el informe que contiene la justificación que motiva la reforma al Plan Anual de Control del año 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0271-2024-M, de 12 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo remite a la Intendenta General el Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025 No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-002-2024, de 12 de noviembre de 2024 el cual motiva la reforma al Plan Anual de Control del año 2025, con base en el análisis del Decreto Ejecutivo 445 Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, para su revisión y aprobación;
- Que,** la Intendenta General de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo mediante sumilla inserta en el Memorando No. SOT-INOT-0271-2024-M, de 12 de noviembre de 2024, aprueba el Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0274-2024-M, de 14 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, remite a la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, en virtud de la sumilla de aprobación del Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025 inserta en el Memorando Nro. SOT-INOT-0271-2024-M;

- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0278-2024-M, de 18 de noviembre de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo de acuerdo con la aprobación del Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025, adjunta el Plan Anual de Control de 2025 modificado;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0550-2024-M, de 18 de noviembre de 2024, la Intendenta General solicita a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica el Informe jurídico correspondiente a la propuesta de modificación del Plan Anual de Control de 2025;
- Que,** mediante Informe No. SOT-INOT-RE-PAC-PAV-003-2024, de 04 de diciembre de 2024, se realiza el Alcance al Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025, elaborado por el Analista de Vigilancia y Control, revisado por la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, aprobado por el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-DUGS-0253-2024-M, de 04 de diciembre de 2024, la Directora de Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, remite al Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo el Alcance al Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-INOT-0288-2024-M, de 04 de diciembre de 2024, el Intendente Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo remite a la Intendenta General el Alcance al Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025, para su revisión y aprobación;
- Que,** la Intendenta General de la SOT mediante sumilla inserta en el Memorando No. SOT-INOT-0288-2024-M, de 04 de noviembre de 2024, aprueba el Informe de justificación de modificación al Plan Anual de Control 2025;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0578-2024-M, de 04 de diciembre de 2024 la Intendenta General solicita a Coordinadora General de Asesoría Jurídica el Informe jurídico correspondiente a la propuesta de modificación del Plan Anual de Control de 2025.
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-CGAJ-0351-2024-M, de 17 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica remite a la Intendenta General el Informe Jurídico No. CGAJ-2024-034-IVJ, de 17 de diciembre de 2024 para el Plan Anual de Control 2025 y solicita se remita toda la información correspondiente al Plan Anual de Control y Plan Anual de Vigilancia 2025, para el correspondiente proceso de sanción;
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-IGOT-0604-2024-M, de 18 de diciembre de 2024, la Intendenta General remite a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la documentación generada en torno al proceso de aprobación tanto del Plan Anual de Vigilancia como del Plan Anual de Control 2025.
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-CGAJ-0367-2024-M, de 30 de diciembre de 2024, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica remite al Superintendente el Informe Jurídico

correspondiente al Plan Anual de Control 2025, con la documentación correspondiente para ejecutar el procedimiento de sanción.

Que, el Superintendente de la SOT mediante sumilla inserta en el Memorando No. SOT-CGAJ-0367-2024-M, de 30 de diciembre de 2024, aprueba el Informe Jurídico del Plan Anual de Control 2025; y solicita la elaboración de la Resolución correspondiente.

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 6 y 9 del Art. 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Control y el Plan Anual de Vigilancia de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondientes al año 2025, conforme el artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, adjunto al presente instrumento; y con acceso a éste, a través del siguiente link: <https://nextcloud.sot.gob.ec/index.php/s/Gx29Zt7FwYmLHKx>

Artículo 2.- Disponer a la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y sus áreas sustantivas, la implementación y ejecución del Plan Anual de Control y del Plan Anual de Vigilancia correspondiente al año 2025.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica el levantamiento de procesos, seguimiento de los indicadores y metas, así como la evaluación que se deriven del Plan Anual de Control y del Plan Anual de Vigilancia correspondiente al año 2025.

DISPOSICIONES GENERAL

PRIMERA. – La Intendencia General y la Intendencia Nacional de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será la responsable del cumplimiento de la presente resolución.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente Resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su difusión en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, a los seis (06) días del mes de enero del año 2025.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines
**SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
USO Y GESTIÓN DE SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista de Desarrollo Normativo	Nelly Alexandra Arias Martines	
Revisado y aprobado por:	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Verónica Elizabeth Naranjo Lizano	